

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

AUTO INTERLOCUTORIO 228

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: DAVINSON ARLEY MAZO RODRIGUEZ Y OTROS.
DDO: NACIÓN- MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL- MUNICIPIO DE BELLO Y O.
RADICADO: 2013-0418

ASUNTO: AVOCA TRÁMITE, ACEPTA IMPEDIMENTO

En orden de decidir, el Juez Décimo Administrativo,

C O N S I D E R A:

El señor **DAVINSON ARLEY MAZO RODRIGUEZ Y OTROS**, interpuso acción de Reparación Directa, en contra de la Nación- Min. Defensa. Policía Nacional Municipio de Bello-Corantioquia y otros.

Estando en la fase de la admisión de la demanda, y por cambio en la titular del despacho, la Doctora FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO, se declara impedida para conocer del respectivo proceso, en virtud de que durante la época se desempeñó como apoderada de CORANTIOQUIA, elaborando el concepto y asistiendo al comité de conciliación y a la audiencia en la procuraduría Delegada ante los juzgados Administrativos, además sostuvo reuniones con otras de las entidades aquí demandadas a fin de establecer las estrategias de defensa en el caso objeto de litigio.

Para comenzar, es necesario anotar que las causales de impedimentos y recusaciones son las establecidas en el artículo 150 del CPC, en virtud del artículo 130 del CPACA. Al revisar la situación planteada por la Juez Novena Administrativa Oral de Medellín, es evidente que se ubica dentro del numeral 12 del artículo 150 del CPC, al haberse pronunciado como apoderada de una de las partes demandadas sobre el tema de objeto del litigio.

En consecuencia, este Despacho acepta el impedimento declarado, y avoca el conocimiento del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

R E S U E L V E:

1. Aceptar el impedimento manifestado por la Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Medellín, dentro del negocio de la referencia.

2. En virtud de lo anterior avocar conocimiento del negocio de la referencia.
3. Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica
En Estados del 21 de mayo
de 2013.
Secretaria:

**CATALINA MENESES
TEJADA**

C.M